

A despacho las presentes diligencias para que se sirva a proveer sobre el escrito y anexos recibidos vía correo electrónico a través del cual la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A, a través de su apoderada judicial contesta la demanda y propone excepciones de mérito.

Secretaría. Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**RAD. 76001310301020200020000**

Visto el informe de secretaria, el juzgado,

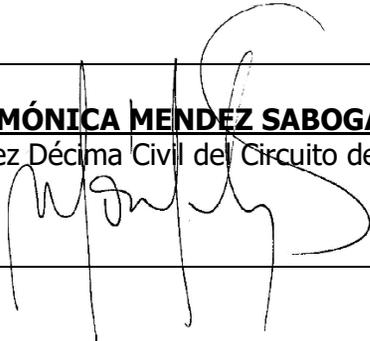
**DISPONE:**

**RECONÓCER** personería suficiente para actuar a los doctores RICARDO ANDRÉS MAZUERA NORIEGA, con T.P. No. 48.487 del C.S.J., como apoderado judicial principal y al doctor FEDERICO URDINOLA LENIS, con T.P. No. 182.606 del C.S.J., como apoderado sustituto de la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido.

**AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual el apoderado judicial de la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A, contesta la demanda, presenta excepciones de mérito.

Por secretaria dese el trámite que corresponde a las excepciones de mérito.

**NOTIFICAR** esta providencia por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---